

Expediente núm. 10/2024

Procedimiento: Abierto Simplificado

**Asunto: MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO PRIVADO DE LOS
EVENTOS SOBRE: ACCESIBILIDAD-BIENESTAR-DIVERSIDAD GENERACIONAL**

CLÁUSULA 1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Fundación València Activa tiene como uno de sus principales objetivos fomentar el empleo, la formación y el emprendimiento de la ciudadanía de València, desarrollando diferentes acciones de asesoramiento técnico y formación, fomentando la inserción laboral.

La Necesidad e idoneidad del contrato queda acreditada en cuanto que la ejecución de este servicio se encuentra dentro de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer por la FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER L'OCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIÀ. De este modo, la Fundación Valencia Activa tiene entre otras las siguientes Funciones:

- Fomentar el empleo, la formación y el emprendimiento entre las personas desempleadas de la ciudad de Valencia.

Teniendo en cuenta las características de aquellas personas y colectivos con más dificultades de acceso al empleo.

- Promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales facilitando la transición al empleo, ajustando la oferta formativa a las necesidades del sistema local de empleo.

- Ejecutar y gestionar programas de fomento de empleo y autoempleo, así como programas de promoción y formación empresarial.

En consonancia con los fines de la fundación de favorecer la inserción laboral de las personas con una mayor dificultad para acceder a un empleo, se valora que uno de los mecanismos para incrementar la posibilidad de inserción en el mercado laboral es la capacitación a través de la formación en emprendimiento, habilidades y materias profesionales que puedan diversificar su perfil laboral y aumentar sus competencias.

Por ello, se procede a la licitación de la contratación de Servicios

El objeto del presente contrato es la ejecución de un contrato que tiene por objeto la organización de **TRES EVENTOS** que afecten a las siguientes materias:

Accesibilidad. Se tratará de dar un enfoque práctico de la implementación de la accesibilidad universal y el análisis de las oportunidades existentes en este ámbito, que abarquen desde fabricantes de productos, gestores de servicios, administraciones públicas y entidades tanto públicas y privadas y el asociacionismo, que trabajan para la mejora universal de la accesibilidad, analizarán el mercado, el sector de la accesibilidad, su presente y futuro, ofreciendo una visión integral a los emprendedores y a las empresas que desarrollan su actividad en este sector. A su vez se presentarán las últimas novedades del mercado.

Bienestar. Con la congregación de distintos talentos de gran valor de cada una de las disciplinas que configuran y componen el bienestar de la persona, que realizarán una serie de ponencias magistrales, talleres, charlas, master clases y experiencias prácticas que permitirán al asistente aprender a cómo obtener el bienestar de su persona, como persona pero también como líder y emprendedor y su transmisión en sus estructuras empresariales al resto de sus de sus equipos. Se expondrá la tremenda importancia del bienestar como precursor de salud y su imbricación en la mejora de la prevención de riesgos laborales. También se presentarán diferentes oportunidades de negocios, emprendimiento y la promoción de las últimas innovaciones en este sector tan importante para la salud de las personas.

Diversidad Generacional. En esta época de cambios, se da la paradoja de la convivencia y no tanto la connivencia dentro de las estructuras laborales de cuatro generaciones distintas. Cada una de ellas con sus grandes diferencias culturales, educativas, técnicas, profesionales.

Los jóvenes tecnológicos intentando relacionarse con el envejecimiento de parte de la estructura. Así, todos los aspectos de los nativos tecnológicos, la aparición de la IA, junto con la experiencia y el profundo conocimiento de los más mayores, dentro de otros numerosos aspectos y, por lo tanto, la transmisión del conocimiento entre las diversas generaciones que conviven en el mismo entorno y la supervivencia de las propias estructuras empresariales son motivos necesarios para albergar un foro de debate que tenga en cuenta todos estos aspectos en el emprendimiento.

Se pretende contratar un equipo organizador que se ocupe de los diferentes aspectos fundamentales para el desarrollo de cada evento, así como durante los preparativos y las horas posteriores, ya que nada puede quedar sin vigilancia en ningún momento.

Los servicios más detallados serían:

- El personal especializado que se necesite cumpliendo con la labor para la que se le asigne. Las infraestructuras necesarias, tanto técnicas como humanas para la buena ejecución de las actividades, que deberán ser aprobadas por el responsable o responsables designados por Valencia Activa.

Además, se deberá informar de cualquier anomalía al responsable o responsables designados por Valencia Activa.

- Se incluye la realización de los servicios necesarios para la ejecución de las actividades; montajes y desmontajes de equipamientos técnicos, infraestructuras, carga y descarga, traslados, asistencia a participantes y control de los espacios donde se realicen las actividades programadas, control de aforos, coordinación de proveedores necesarios, decoración, contratación de intervinientes, suministro de materiales y/o mobiliario, gestión de protocolo y de todas las y los técnicos convenientes para el correcto desarrollo de los eventos.

Cada evento, el de Accesibilidad, el de Bienestar y el de Diversidad Generacional, aglutinarán a los agentes más destacados de cada sector y analizarán las oportunidades de emprendimiento del sector y facilitará las claves de emprendimiento, además de confirmar las oportunidades para poner en valor este ecosistema adaptado a la ciudad de Valencia. Se realizará un evento durante dos días para cada una de las áreas establecidas, donde se expondrán contenidos específicos aplicados al emprendimiento y la inversión, en modo de charlas, mesas redondas, conferencias magistrales formativas, casos prácticos de éxito repartidos en cada sector de actividad y que proponga el licitador como más ventajoso que transmita los valores y oportunidades de emprendimiento y que permita el análisis y el fomento de oportunidades de generación de empleo y autoempleo en la ciudad de Valencia.

Cada evento contará con la contratación de la sede, los medios técnicos y audiovisuales convenientes; la contratación de los ponentes necesarios, una vez acordados y aprobados por Valencia Activa; el catering para 100 personas; el material del asistente; los costes de montaje; transporte y desmontaje; la traducción simultánea (si fuera necesaria); las azafatas/os; el registro y control de asistentes y accesos; las dietas, traslados y transportes de ponentes; la secretaría técnica y científica; la dirección del evento; contratación y gestión de proveedores; la utilería; la decoración y adaptación de espacios; el branding; el apoyo a la gestión de la convocatoria; el protocolo para inauguración y clausura con la presencia de autoridades públicas y privadas del sector y suministros que sean requeridos para la óptima celebración del evento.

Valencia Activa realizará la comunicación de los eventos, así como la cobertura de estos en redes sociales, las fotografías y vídeos, proporcionará las imágenes que desee proyectar en las pantallas y el escenario. Además, proveerá del listado de participantes y trabajará conjuntamente en el desarrollo de la escaleta de los eventos, así como la distribución de asientos y registros de entrada. Y podrá proponer la colaboración de otras entidades que puedan participar activamente en los eventos.

La Necesidad e idoneidad del contrato queda acreditada en cuanto que la ejecución de este servicio se encuentra dentro de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer por la FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER L'OCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALENCIÀ. De este modo, la Fundación Valencia Activa tiene entre otras las siguientes Funciones:

FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER L'OCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALENCIÀ - C.V.
C/ GUILLEM DE CASTRO 37, 46007 VALÈNCIA - TELF. 96 208 7110

- Fomentar el empleo, la formación y el emprendimiento entre las personas desempleadas de la ciudad de Valencia.

Teniendo en cuenta las características de aquellas personas y colectivos con más dificultades de acceso al empleo.

- Promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales facilitando la transición al empleo, ajustando la oferta formativa a las necesidades del sistema local de empleo.

- Ejecutar y gestionar programas de fomento de empleo y autoempleo, así como programas de promoción y formación empresarial.

En consonancia con los fines de la fundación de favorecer la inserción laboral de las personas con una mayor dificultad para acceder a un empleo, se valora que uno de los mecanismos para incrementar la posibilidad de inserción en el mercado laboral es la capacitación a través de la formación en emprendimiento, habilidades y materias profesionales que puedan diversificar su perfil laboral y aumentar sus competencias.

CLÁUSULA 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece en su apartado segundo que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”*.

Es el artículo 160 del mismo texto legal el que establece en su apartado segundo para el procedimiento restringido que *“Solo podrán presentar proposiciones aquellas empresas que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación”*.

Por lo tanto, existiendo en el procedimiento restringido una limitación en cuanto al número de licitadoras que pueden presentar las ofertas que serán valoradas para ser adjudicataria de un contrato, suponiendo su aplicación una reducción de la competencia, y no dándose ninguno de los supuestos y condiciones recogidas en los artículos 160 y siguientes, este órgano de contratación estima más conveniente la aplicación del procedimiento abierto a la tramitación del presente expediente de contratación.

Por otro lado, conforme regula el artículo 159.1.a de la LCSP procede la utilización del procedimiento abierto simplificado al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado no es superior a los umbrales ahí establecidos.

El contrato, por razón por su cuantía, está sujeto a regulación abierta **no armonizada**, conforme regula el artículo 22.1.b) de la LCSP ya que su cuantía es inferior a 215.000 euros, modificado por la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022, la cual establece el importe en 214.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Se escoge este Procedimiento Abierto Simplificado por inmediatez en la adjudicación, y por razones de cuantía.

CLÁUSULA 3.- LOTES

No se admiten lotes por razón de la cuantía, y el objeto. Su admisión sólo dificultaría la ejecución del contrato al tener que coordinarse la Fundación con distintos contratistas.

CLÁUSULA 4. CLASIFICACIÓN

Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPV-2008)
Códigos de clasificación CPV 79950000 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

CLÁUSULA 5. CAPACIDAD SOLVENCIA DE LA LICITADORA.

5.1 Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia de acuerdo con el **punto 19 del cuadro** resumen. Para ser admitidas a participar en el procedimiento, las licitadoras deben presentar una declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cumplimentando la declaración responsable de acuerdo con el modelo del Anexo 1 de este pliego.

La licitadora deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos. En todo caso, y siempre que no se limite la concurrencia, deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

Por otra parte, no pueden concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren colaborado en la definición del PPT, o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda restringir la libre concurrencia o darle un trato privilegiado con respecto al resto de las licitadoras.

La adjudicación del contrato en favor de persona física o jurídica que carezca de capacidad de obrar o de solvencia, o que se halle comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, es nula de pleno derecho. No obstante, la Administración podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar daños al interés público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de esta en la declaración responsable.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la Oficina Económica y Comercial de España en el Estado que corresponda deberá emitir un informe en el que se justifique que en dicho Estado se admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los recogidos en el artículo 3 de la LCSP. Dicho informe no será necesario cuando se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

5.2. Solvencia.

5.2.1 - Solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP se ha optado por exigir a las empresas: o bien, **la presentación del volumen anual de negocio; o la exigencia de un Seguro de responsabilidad** para garantizar que la posible adjudicataria tenga la solvencia económica suficiente para acometer las prestaciones objeto del contrato. Se ha fijado un umbral de 1,5 valor anual medio del precio base de licitación para garantizar una aptitud y capacidad suficiente por parte del futuro adjudicatario, además se entiende que permite un acceso no limitativo de la licitación, procurando el equilibrio entre el interés de las licitadoras y el interés de la Fundación en la ejecución del objeto del contrato.

Por tanto, el licitador podrá acreditar su **SOLVENCIA FINANCIERA** por cualquiera de los siguientes **MEDIOS** de forma **ALTERNATIVA**:

- a) Atendiendo a estas previsiones, se deberá disponer de un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al
FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER L'OCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA - C.V.
C/ GUILLEM DE CASTRO 37, 46007 VALÈNCIA - TELF. 96 208 7110

menos igual o superior a una vez y media el valor anual medio del precio base de licitación, IVA excluido, establecido.

El **volumen de negocios mínimo** será de **212.810 euros IVA Excluido**.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera de la empresa se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que acrediten en Derecho dicho Volumen de Negocios, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del/la empresario/a indicando el volumen de negocios global de la empresa, o el modelo 390 de Hacienda.

- b) En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, por importe no inferior al **valor estimado del contrato**.

5.2.2 - **Solvencia Técnica**

Deberá acreditarse, de conformidad al artículo 90 LCSP, con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que acrediten la experiencia del servicio realizado en al menos **TRES** años **como proveedora de servicios de EVENTOS**.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del/la empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación. Tales como la emisión de Facturas por conceptos de eventos y justificar su ingreso.

En la documentación que acredite el servicio de eventos se debe recoger una descripción de los servicios ejecutados, fechas, volumen de participantes y cualquier otra información que se considere relevante.

Todo lo que se incluya como solvencia técnica no podrá ser valorado posteriormente como criterio de adjudicación.

Dadas las características de los diferentes servicios requeridos, la licitadora, o por extensión aquellas personas, empresas o profesionales subcontratadas, han de cumplir con los siguientes requisitos:

Para la prestación del servicio la entidad adjudicataria deberá contar con el personal necesario para la implementación del servicio.

No es posible cambiar la composición de los miembros del equipo adscrito a la ejecución del contrato salvo que cumplan los mismos requisitos que permitieron la adjudicación. Ante cualquier cambio en la composición del equipo de trabajo, durante la ejecución de este, la Fundación, deberá dar su aprobación.

CLÁUSULA 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, determina que “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, añadiendo el párrafo segundo que “*La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos*”.

El apartado 5 del mismo precepto requiere que “*Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:*

a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.”

A la vista de lo que se expondrá a continuación, se cumple en primera instancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y 146.2 de la citada Ley, que señala que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes objetivos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En atención a estas consideraciones, se establecen los siguientes criterios de adjudicación sobre un total de 100 puntos.

Conforme al artículo 159.6 c) LCSP la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS

6.1.- Precio: 30 puntos.

Las ofertas de Precio se efectúan **en porcentaje de baja sobre el Presupuesto Base de Licitación 173.635,00 € con un máximo de dos decimales.**

La regla de cálculo de las ofertas es:

$$Po = Pm \times \frac{Oe}{Of}$$

Dónde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada/precio hora formación

Pm = Puntuación máxima posible

Oe = Oferta más económica

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Los licitadores deben considerar a la hora de formular su baja por las prestaciones a ejecutar por un Presupuesto base de licitación: 143.500,00 €

6.2.- EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEL COORDINADOR ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PROPUESTO POR EL CONTRATISTA: 45,00 puntos

Dado el objeto del Contrato, es fundamental para asegurar la calidad técnica del servicio que el equipo técnico cuente con experiencia relacionada con la prestación a realizar, por ello se establece el siguiente baremo en relación con dicha capacitación, solo se valorarán los eventos ejecutados por el COORDINADOR ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA hasta un máximo de 70 puntos en total, el exceso no se valorará:

Por experiencia en previa en la gestión y organización de eventos del **COORDINADOR ADS-CRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** propuesto por el Contratista para la ejecución del presente contrato.

-Por **cada evento presencial gestionado para población adulta**, se puntuará con **DOS PUNTOS CON CINCUENTA DECIMALES PUNTOS (2,5)** debidamente acreditado mediante certificado emitido por el receptor del servicio; mediante facturas emitidas y justificante de pago de estas por eventos realizados; o cualquier otra documentación que acrediten en Derecho la realización de los alegados como criterio de puntuación. Tal documentación será presentada junto con la oferta.

Los Eventos acreditados y que se hayan hecho valer como Solvencia Técnica, no podrán ser valorados posteriormente como criterio de adjudicación.

No es posible cambiar la composición de los miembros del equipo adscrito a la ejecución del contrato que hayan permitido la adjudicación del contrato, salvo que cumplan los mismos requisitos que permitieron la misma. Ante cualquier cambio en la composición del equipo de trabajo, durante la ejecución de este, la Fundación, deberá dar su aprobación.

6.2.- CRITERIO SOMETIDO A JUICIO DE VALOR. 25 PUNTOS.

Memoria o Plan de Trabajo que indique como se prestará el servicio, cuya Valoración se hará en atención a la calidad propuesta, el grado de adecuación al conjunto de las tareas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Y en particular a la organización del servicio; descripción de la metodología; calidad técnica; dadas las características de los diferentes servicios requeridos.

A estos efectos, debe explicar en la Memoria los siguientes aspectos valorables como criterio de Adjudicación:

-Descripción del Servicio. La licitadora debe describir detalladamente cómo prestará el Servicio, desde el momento inicial del contrato hasta su terminación. A estos efectos, se valorará la descripción detallada del servicio que se va a ejecutar, los medios y la estructura. **(máximo 12 puntos)**

- Calidad técnica que se deduzca de la Memoria para desarrollar el servicio **(máximo 5 puntos)**

- Mejoras que se propongan más allá de las contempladas en la descripción de los servicios. **(máximo 8 puntos**, dos puntos por cada mejora especificada y claramente identificable en la memoria)

El Proyecto Técnico tendrá una extensión máxima de 10 folios a una cara o 5 a doble cara, incluyendo posibles anexos y caratulas con espacio interlineal de 1,00, en letra New Times Roman 12, 2,5 cm en los bordes superior e inferior y 3 cm en los bordes derecho e izquierdo, justificada.

No serán valoradas las Ofertas que no cumplan tales requisitos de extensión de la Memoria y forma.

No se valorará la mera actuación publicitaria.

La elección de criterios que dependen de un juicio de valor radica en que nos encontramos ante una actividad regulada en el Anexo IV de la Ley de contratos del Sector Público, de esta forma, se da cumplimiento a lo contemplado en el artículo 145.4 de la LCSP que establece que los órganos de contratación velarán por establecer criterios que permitan obtener servicios de calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

Los criterios de adjudicación se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato y son adecuados para lograr una evaluación de las ofertas que puedan acreditar la mejor relación calidad precio.

Las fórmulas establecidas son transparentes y no discriminatorias. Están ponderadas de forma proporcional.

CLÁUSULA 7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

CLÁUSULA 8. OBJETO.

La prestación de los servicios se ajustará al pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), aprobado por la Fundación que recoge la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

CLAUSULA 9. DURACIÓN

La duración del contrato propuesto será desde la formalización del contrato hasta la finalización de los eventos y certificado el desmontaje y la acreditación que el servicio se ha realizado de manera satisfactoria.

CLAUSULA 10. VALOR ESTIMADO.

El artículo 102.3 párrafo in fine de la LCSP, «los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación».

Valor Estimado: 143.084,00 €

IVA: 30.047,64 €

Presupuesto Base de Licitación: 173.131,64 € IVA incluido

Sistema de determinación del precio.

El precio del contrato se ha determinado desglosando por las distintas prestaciones exigibles.

- Presupuesto base de licitación

De acuerdo con lo establecido en artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación IVA exento.

El Presupuesto Base de Licitación asciende cuyo importe total es de **173.131,64 € IVA incluido** viene desglosado a continuación, SIN IVA.

EVENTO DE ACCESIBILIDAD: 45.662 €

- El personal especializado que se necesite cumpliendo con la labor para la que se le asigne. Las infraestructuras necesarias, tanto técnicas como humanas para la buena ejecución de las actividades, que deberán ser aprobadas por el responsable o responsables designados por València Activa. Además, se deberá informar de cualquier anomalía al responsable o responsables designados por València Activa.

- Se incluye la realización de los servicios necesarios para la ejecución de las actividades; montajes y desmontajes de equipamientos técnicos, infraestructuras, carga y descarga, traslados, asistencia a participantes y control de los espacios donde se realicen las actividades programadas, control de aforos, coordinación de proveedores necesarios, decoración, contratación de intervinientes, suministro de materiales y/o mobiliario y de todas las y los técnicos convenientes para el correcto desarrollo de los eventos.

EVENTO DE BIENESTAR: 59.500,00 €

- El evento contará con la sede, los medios técnicos y audiovisuales convenientes; la contratación de los ponentes necesarios, una vez acordados y aprobados por València Activa; el catering para 100 personas; el material del asistente; los costes de montaje; transporte y desmontaje; la traducción simultánea; las azafatas/os; el registro y control de asistentes y accesos; las dietas, traslados y transportes de ponentes; la secretaría técnica y científica; la dirección del evento; contratación y gestión de proveedores; la utilería; la decoración y adaptación de espacios; el branding y suministros que sean requeridos para la óptima celebración del evento.

EVENTO DE DIVERSIDAD GENERACIONAL: 37.922 €

- El evento contará con la sede, los medios técnicos y audiovisuales convenientes; la contratación de los ponentes necesarios, una vez acordados y aprobados por València Activa; el catering para 100 personas; el material del asistente; los costes de montaje; transporte y desmontaje; la traducción simultánea; las azafatas/os; el registro y control de asistentes y accesos; las dietas, traslados y transportes de ponentes; la secretaría técnica y científica; la dirección del evento; gestión de protocolo; contratación y gestión de proveedores; la utilería; la decoración y adaptación de espacios; el branding y suministros que sean requeridos para la óptima celebración del evento.

Fdo. José María Galdón Estefano
Subdirector General

Fdo. Diana Barranco Maiques
Técnico de Emprendimiento